

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0062-2019-UNAM

Moquegua, 28 de Mayo de 2019.

VISTOS, el Informe N° 301-2019-DIGA/CO/UNAM del 27.05.2019, Informe N° 0544-2019-UNAM-CO/OAL del 20.05.2019, Informe N° 0303-2019-UP/OPEP/UNAM, del 17.05.2019, Oficio N° 00389-2019-CG/SGE del 14.05.2019, Informe N° 0263-2019-UP/OPEP/UNAM del 07.05.2019, Memorando N° 185-2019-DIGA/CO/UNAM del 30.04.2019, Proveído de Presidencia de fecha 28.05.2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 000389-2019-CG/SGE, la Contraloría General de la Republica, viene comunicando el proceso de la designación de las Sociedades Auditoras para el periodo auditado, por lo que solicita en un plazo máximo de 15 días se procesa a efectuar la transferencia de recursos con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2019 por el monto de total de S/ 94,353.34 soles de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo Auditado	Operación	Concepto	Monto
2017 - 2018	Transferencia Financiera	100% Retribuciones Económicas (incluido IGV)	89,787.85
	Deposito en Cuenta de la CGR	6% Derecho de Designación o Supervisión	4,565.48
<b>Total</b>			<b>94,353.34</b>

Que, mediante Informe N° 0303-2019-UP/OPEP/UNAM, del 17.05.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNAM, informa que de acuerdo al oficio emitido por la contraloría, los entes rectores en la designación de las sociedades auditoras, corresponde a la Contraloría General de la Republica, previo concurso publico de méritos en donde los gobiernos nacionales quedan autorizados para realizar las trasferencias financieras para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades auditoras previa solicitud de la Contraloría General de la Republica, conforme lo ha realizado mediante Oficio N° 000389-2019-CG/SGE; por lo que en concordancia artículo 20° de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control; se establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Asimismo, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

Del mismo modo, señala que de acuerdo Centésima Cuadragésima Segunda, Disposición Complementaria Finales de la Ley 30879: Ley de Presupuesto del Sector Publico. Se establece Autorícese a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias de recursos que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la tercera y cuarta disposiciones complementarias finales de la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las referidas entidades quedan exceptuadas de las restricciones previstas en los numerales 9.4 y 9.10 del artículo 9° de la presente ley; por lo que considerando las leyes presupuestarias y de contraloría vigentes, y, existiendo el presupuesto correspondiente se emite la Disponibilidad Presupuestaria para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica; para la contratación de las Sociedades Auditoras, dicha transferencia se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 0062-2019-UNAM**

Denominación	Fuente Financiamiento - Rubro	Monto
Auditoría financiera de los periodos 2017 - 2018	Recursos Ordinarios	45,000.00
	Recursos Directamente Recaudados	49,353.34
<b>Total</b>		<b>94,353.34</b>

Que, con Informe N° 301-2019-DIGA/CO/UNAM del 27.05.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2019, por la suma de S/ 94,353.34 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 34/100 Soles), a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría por el periodo a ser auditado 2017-2018; señalando en el referido informa que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, conforme se desprende del Informe N° 0544-2019-UNAM-CO/OAL del 20.05.2019.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2019, por la suma de S/ 94,353.34 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 34/100 Soles), a favor del Pliego: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por las siguientes Fuentes de Financiamiento, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría por el periodo a ser auditado 2017-2018.

Denominación	Fuente Financiamiento - Rubro	Monto
Auditoría financiera de los periodos 2017 - 2018	Recursos Ordinarios	45,000.00
	Recursos Directamente Recaudados	49,353.34
<b>Total</b>		<b>94,353.34</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la transferencia aprobada en el artículo precedente a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se efectuará conforme al siguiente detalle:

Periodo Auditado	Operación	Concepto	Monto
2017 - 2018	Transferencia Financiera	100% Retribuciones Económicas (incluido IGV)	89,787.85
	Deposito en Cuenta de la CGR	6% Derecho de Designación o Supervisión	4,565.48
<b>Total</b>			<b>94,353.34</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**